

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900011624
Fecha de solicitud	03/04/2024
Nombre del solicitante	ALEXIS ROXETTE MENDOZA MALDONADO
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.</p> <p>Unidad de Transparencia</p> <p>PRESENTE</p> <p>A través del presente me permito solicitar se me proporcione la siguiente información:</p> <p>¿ Reactivos dirigidos a los Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia de la entidad:</p> <p>1. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia civil?</p> <p>En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:</p> <p>a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?</p> <p>b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?</p> <p>c) ¿Qué variables se recopilan en materia civil?</p> <p>d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?</p> <p>En caso de la respuesta a la pregunta sea No:</p> <p>e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia civil?</p> <p>En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:</p> <p>I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?</p> <p>II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?</p> <p>2. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia familiar?</p> <p>En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:</p> <p>a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?</p> <p>b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?</p> <p>c) ¿Qué variables se recopilan en materia familiar?</p> <p>d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?</p> <p>En caso de la respuesta a la pregunta sea No:</p> <p>e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia familiar?</p> <p>En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:</p> <p>I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?</p>
Información requerida	

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida	<p>II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?</p> <p>3. ¿Qué acciones se han efectuado para la armonización regulatoria y operativa del sistema de información local con el Sistema Nacional de Información Jurisdiccional en materia civil y familiar en la entidad?</p> <p>4. ¿Qué acciones específicas se han implementado hasta la fecha, para instrumentar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad?</p> <p>5. ¿En qué fase se encuentra la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	25/04/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	11/04/2024
Incompetencia	3 días hábiles	09/04/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900011624

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/114/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/498/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/059/2024, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré Director de Estadística Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900011624**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900011624**, recibida el tres de abril de dos mil veinticuatro a las quince horas con treinta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...A través del presente me permito solicitar se me proporcione la siguiente información:**

¿ Reactivos dirigidos a los Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia de la entidad:

1. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia civil?

En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:

a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?

b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?

c) ¿Qué variables se recopilan en materia civil?

d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las

adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?

En caso de la respuesta a la pregunta sea No:

e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia civil?

En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:

I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?

II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares?

2. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia familiar?

En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?
- b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?
- c) ¿Qué variables se recopilan en materia familiar?
- d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?
En caso de la respuesta a la pregunta sea No:
- e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia familiar?
En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:
 - I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?
 - II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?
- 3. ¿Qué acciones se han efectuado para la armonización regulatoria y operativa del sistema de información local con el Sistema Nacional de Información Jurisdiccional en materia civil y familiar en la entidad?
- 4. ¿Qué acciones específicas se han implementado hasta la fecha, para instrumentar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad?
- 5. ¿En qué fase se encuentra la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?

...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
-----	------------------	------	-------------

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

1	TSJ/DTIC/059/2024	Dirección de Tecnologías de la Informática y Comunicaciones	Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré
---	-------------------	---	---------------------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Cumplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de abril de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900011624.

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Abril 11 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0427/2024

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

116

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/114/2024: "...SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Ciudad de México, a 03 de abril de 2024. Unidad de Transparencia PRESENTE A través del presente me permito solicitar se me proporcione la siguiente información:

¿ Reactivos dirigidos a los Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia de la entidad:
1. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia civil? En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:

a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?

b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?

c) ¿Qué variables se recopilan en materia civil?

d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?

En caso de la respuesta a la pregunta sea No:

e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia civil? En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:

I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?

II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?

2. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia familiar? En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:

a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?

b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?

c) ¿Qué variables se recopilan en materia familiar?

d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente? En caso de la respuesta a la pregunta sea No:

e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia familiar? En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:

I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?

II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?

3. ¿Qué acciones se han efectuado para la armonización regulatoria y operativa del sistema de información local con el Sistema Nacional de Información Jurisdiccional en materia civil y familiar en la entidad?

4. ¿Qué acciones específicas se han implementado hasta la fecha, para instrumentar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad?



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

5. ¿En qué fase se encuentra la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?.....”

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Abril del presente año**. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



Villahermosa, Tab., a 19 de abril de 2024
Oficio N° TSJ/DTIC/059/2024

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En **PJ/UTAIP/114/2024**: " SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Ciudad de México, a 03 de abril de 2024. Unidad de Transparencia PRESENTE A través del presente me permito solicitar se me proporcione la siguiente información:

¿ Reactivos dirigidos a los Poderes Judiciales o Tribunales Superiores de Justicia de la entidad:

1. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia civil? En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí: **Respuesta = SI**

a) ¿Cuáles la denominación de dicho Sistema de Información?

Sistema de Gestión Judicial de Primera Instancia. Esfera TSJ

b) ¿ En qué formato se registra dicho Sistema de Información?

Entendiendo el formato como Tecnología utilizada, aclaramos que el sistema se encuentra desarrollado en Visual Basic, Bases de datos SQL Server.

c) ¿ Qué variables se recopilan en materia civil?

Las variables que solicitadas por el sistema de gestión cumplen con los datos del Libro de Gobierno (Expedientes) propuesto por el Consejo de la Judicatura de nuestro Poder Judicial en el Estado.

d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?

Respuesta: NO SE HARAN ADECUACIONES AL SISTEMA ACTUAL

En caso de la respuesta a la pregunta sea No:

e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia civil? En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí:

Respuesta: SI, Se planea el desarrollo de un nuevo Sistema.

f. ¿ En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?

Entendiendo el formato como Tecnología utilizada, se Planea el desarrollo del nuevo sistema en WEB, Lenguaje PHP, Base de datos SQL Server



II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?

Los parámetros de funcionamiento y variables contempladas, serán definidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nuestro estado.

2. Actualmente, ¿Se cuenta con un Sistema de Información en materia familiar? En caso de la respuesta a la pregunta sea Sí:

Respuesta= SI

a) ¿Cuál es la denominación de dicho Sistema de Información?

Sistema de Gestión Judicial de Primera Instancia. Esfera TSJ.

b) ¿En qué formato se registra dicho Sistema de Información?

Entendiendo el formato como Tecnología utilizada, aclaramos que el sistema se encuentra desarrollado en Visual Basic, Bases de datos SQL Server.

c) ¿Qué variables se recopilan en materia familiar?

Las variables que solicitadas por el sistema de gestión cumplen con los datos del Libro de Gobierno (Expedientes) propuesto por el Consejo de la Judicatura de nuestro Poder Judicial en el Estado.

d) Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar ¿Se le harán las adecuaciones al Sistema de Información que se encuentra vigente?

Respuesta= NO

En caso de la respuesta a la pregunta sea No:

e) ¿Se está planeando crear un Sistema de Información en materia familiar? En caso de que la respuesta de la pregunta anterior sea sí: **Respuesta =SI**

I. ¿En qué formato se tiene proyectado dicho Sistema de Información?

Entendiendo el formato como Tecnología utilizada, se Planea el desarrollo del nuevo sistema en WEB, Lenguaje PHP, Base de datos SQL Server

II. ¿Dicho sistema tendrá las adecuaciones conforme al artículo Décimo Cuarto del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares?

Los parámetros de funcionamiento y variables contempladas, serán definidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nuestro estado.

3. ¿Qué acciones se han efectuado para la armonización regulatoria y operativa del sistema de información local con el Sistema Nacional de Información Jurisdiccional en materia civil y familiar en la entidad?

Aun no se han implementado acciones para la armonización regulatoria en el área de Tecnologías de información.



4. ¿Qué acciones específicas se han implementado hasta la fecha, para instrumentar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad?

El área de informática no tiene la facultad, ni información suficiente para responder a esta pregunta planteada.

5. ¿En qué fase se encuentra la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares? "

El área de informática no tiene la facultad, ni información suficiente para responder a esta pregunta planteada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



C.c.p.

Archivo.

LIC. JAP / mavv.